

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números sueltos 25 céntimos. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 16 de Junio de 1926.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección á la Infancia y su Reglamento orgánico y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección á la Infancia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer sea convocado el XIV Concurso de premios para el año económico de 1926-27 por actos de protección á la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo á las bases siguientes:

Base 1.ª—Premio Tolosa Latour.

Un premio de 1.000 pesetas y Diploma de Mérito al autor del trabajo que mejor desarrolle el tema que sigue: La importancia social de la heredo-sifilis y medios prácticos para su profilaxis.

Los trabajos, que no excederán de 50 cuartillas escritas en tipo de máquina, por una sola cara, estarán redactados en castellano, en lenguaje sencillo, claro y correcto y llevarán un lema y en sobre cerrado y lacrado el nombre del autor. En el acto de conferir el Consejo en pleno el premio al trabajo que estime digno de él, en relación con los demás y por su valor intrínseco, se abrirá el sobre correspondiente al premiado. Los demás trabajos podrán ser retirados por sus autores en el plazo de tres meses. El trabajo premiado se publicará en el *Boletín Pro Infancia*, y si el Consejo lo estimara conveniente, se hará de él una tirada, para su mayor difusión.

En el caso de que ningún trabajo de los presentados mereciera el premio Tolosa Latour, el Consejo decidirá la inversión del mismo.

Base 2.ª—Médicos rurales.

Seis premios de 200 pesetas cada uno y Diploma de Mérito á los Médicos rurales que se hu-

biesen distinguido por sus trabajos en favor de la educación de las madres en los elementos de Puericultura y Maternología, haciendo intensa campaña en pro de la lactancia del niño de pecho de su madre, para conseguir disminuir la mortalidad en el primer año de la vida y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil.

A las solicitudes acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión y podrán solicitar el premio en favor del Médico que juzgue acreedor á la recompensa.

Base 3.ª—Premios de buena crianza.

Siendo necesario estimular á las madres por todos los medios que sean posibles para que sigan los Consejeros que diariamente reciben de las Instituciones de Puericultura, en las que sus hijos son atendidos, y con el fin de conseguir el mayor éxito en la crianza de los mismos en su primer edad, se establecen los siguientes Premios de buena crianza á las madres pobres que se distinguen por el mejor aseo, buen desarrollo de sus hijos y exactitud de asistencia con ellos á las consultas y prácticas de enseñanza que en aquellas Instituciones se llevan á cabo en favor de los niños:

1.º Diez premios de 150 pesetas cada uno á las madres que mejor hayan criado á dos gemelos en lactancia materna, artificial y mixta.

2.º Ocho premios de 100 pesetas cada uno á la que mejor haya criado un solo niño en lactancia materna.

3.º Seis premios de 100 pesetas cada uno á las que mejor hayan criado un niño en lactancia artificial.

4.º Seis premios de 100 pesetas cada uno á las que mejor hayan criado un niño en lactancia mixta.

Estos niños no tendrán menos de un año ni tampoco más de dos, y entre los presentados al Concurso se elegirán para ser premiados aquellos que sus madres hayan seguido mejor las prácticas de crianza infantil y se encuentren á esas edades con mayor estado de nutrición y desarrollo.

Para optar al premio es imprescindible que acompañen las madres demostración de pobreza y retratos de los niños al empezar y terminar la

vigilancia de los Médicos su lactancia, además de antecedentes que certificarán los Médicos encargados de dirigir aquélla.

Base 4.ª—Maestros y Mastras.

Dos premios de 500 pesetas cada uno y Diploma de Mérito á los Maestros ó Maestras de Escuela privada ó pública que sean autores, respectivamente, de la mejor Memoria que desarrolle los siguientes temas:

«Memoria donde se señale la deficiencia de la higiene familiar y medios adecuados para corregirlas, con expresión de la labor realizada por el autor en la Escuela y fuera de ella en esta orientación.»

«Conveniencia de organizar en las Escuelas nacionales las llamadas complementarias, en armonía con lo que requiera la condición del lugar, con expresión de la labor realizada por el autor en la Escuela y fuera de ella en esta orientación.»

Seis premios de 250 pesetas cada uno y Diploma de Mérito para los Maestros ó Maestras de Escuela nacional ó privada que después de cumplir meritoriamente con todo lo que hoy es preceptivo en la Escuela pública hayan realizado labor social fuera de ella, en orden al mejoramiento moral de las clases desvalidas por sí mismas y con el concurso de las acomodadas, levantando ideas espiritualistas, creando Cooperativas, organizando Patronatos, fundando Escuelas de aprendizaje y Cajas de previsión y ahorro, difundiendo el conocimiento de los beneficios que reportan los ya existentes, sin reunir las condiciones suficientes para la concesión de los mismos y haciendo el cuadro de efectivo de su Escuela á base de los diagnósticos á que dan margen la técnicas de Pedagogía experimental y orientaciones á la Paidología.

Se concederán Diplomas de Mérito á los concursantes que optando á los premios indicados, presenten trabajos acreedores á tal distinción. Los premios se adjudicarán á propuesta de las Autoridades ó personas particulares concedoras de los méritos contraídos por el Maestro ó Maestra acreedor al premio.

Dos premios de 250 pesetas cada uno y Diploma de Mérito, que el Consejo Superior de Protección á la Infancia adjudicará con carácter de oportunismo en cualquier momento que durante el año tenga conocimiento justificado de haberse realizado actos meritorios de orden pedagógico que hagan procedente la distinción señalada, ya que la ejecución planteada es de mayor eficacia cuando se aproxima y aun se une el hecho

que la motiva, y por lo mismo más firme la enseñanza que de ella se desprende. Las Juntas de Protección á la Infancia emitirán el correspondiente informe.

Todas las solicitudes y propuestas, que deberán estar reintegradas, se transmitirán por conducto de las respectivas Juntas provinciales de Protección á la Infancia y tendrán ingreso en estos organismos con un mes de antelación á la fecha en que expire el plazo de admisión de solicitudes, siendo requisito indispensable que informen en las instancias las Juntas expresadas.

Base 5.^a—Matrimonios que tengan más de seis hijos menores de catorce años, matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohiado ó recogido niños y matrimonios que tengan más de ocho hijos.

A) Diez premios de 200 cada uno á otros tantos matrimonios de obreros necesitados residentes en Madrid, capitales y pueblos, que tengan más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestren conservar con más celo y moralidad la vida de éstos.

Se unirá á la solicitud el informe de la Junta de Protección á la Infancia con las indagaciones que dicha Junta crea oportunas, volante ó partida de matrimonio de los padres y del nacimiento de los hijos, fe de vida de éstos y el informe del Párroco.

B) Seis premios de 200 pesetas cada uno á los matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohiado ó recogido niños huérfanos ó abandonados, facilitándoles instrucción, alimentándolos y sosteniéndolos con verdadero amor y cariño.

Se unirá á la solicitud el informe de la Junta de Protección á la Infancia y del Párroco de la localidad sobre la conducta del solicitante, jornal que gana y demás indagaciones pertinentes á su derecho.

C) Diez premios, de 200 pesetas cada uno, á matrimonios legítimos de obreros pobres ó personas necesitadas que tengan más de ocho hijos vivos, residentes en Madrid, capitales ó pueblos. Serán preferidos los hijos de viuda y los que tengan á sus padres enfermos ó imposibilitados para el trabajo.

Se unirán á la solicitud el informe de la Junta de Protección á la Infancia y del Párroco sobre la conducta, pobreza, moralidad y demás extremos pertinentes al derecho de los solicitantes. También debe acompañarse volante ó partida del matrimonio de los padres y del nacimiento de los hijos y la fe de vida de éstos.

Base 6.^a—Personas que hayan salvado la vida de algún niño.

Seis premios, de 300 pesetas cada uno, Diploma de Mérito y una insignia «Pro Infancia» á las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia.

Las Juntas provinciales ó locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue ó de las personas que lo presenciaron. No se admitirán solicitudes suscritas por los interesados.

Base 7.^a—Fundadores de Instituciones benéficas.

El Consejo Superior, á propuesta de las Juntas ó por iniciativa propia, podrá otorgar Diplomas de Honor á fundadores de Instituciones benéficas que funcionen con éxito á los diversos puntos que abarca la ley de Protección á la Infancia vigente, en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las solicitudes y propuestas de estos premios, cuya cuantía asciende en total á pesetas 15.700, se elevarán al Consejo Superior antes del día 31 de Octubre próximo. Para la mayor difusión de la Real orden, las Juntas protectoras facilitarán copias de la misma á los Médicos rurales, Maestros y á cuantas personas y entidades interesen las bases del presente concurso.

No podrán tomar parte en este concurso las personas que hubieren obtenido premio en metalico en los dos concursos anteriores; los hechos ó actos realizados por los solicitantes lo han de haber sido en un plazo que no puede exce-

der de los últimos tres años. Se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES la Real orden de concesión de premios. Los Gobernadores civiles ordenarán se reproduzca esta disposición en los BOLETINES OFICIALES.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1926. —Martínez Anido.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia de.....

(«Gaceta» del 1.^o de Junio de 1926)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes á destinos públicos.

Destinos vacantes á proveer en concurso de méritos, entre las clases é individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Septiembre último y Reglamento para su aplicación é instrucciones que se consignan al final de esta relación.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Comunicaciones.—Sección de Correos.

(Véase el número 76.)

920. Dos Suplentes alcantarillas del servicio de aguas potables y residuarias, á 6'50 pesetas de jornal, primera categoría. Acompañar certificado de antecedentes penales.

921. Guarda del servicio de aguas potables y residuarias, con 6'50 pesetas de jornal, primera categoría. Acompañar certificado de antecedentes penales.

922. Peón hornos incineración del servicio de limpieza, con 6'50 pesetas de jornal, primera categoría. Acompañar certificado de antecedentes penales.

923. Tres guardas de parques y jardines, á 6'50 pesetas, primera categoría. Acompañar certificado de antecedentes penales.

924. Peón fijo de Vías públicas del ensanche, con 6'50 pesetas de jornal, primera categoría. Acompañar certificado de antecedentes penales.

925. Tres peones camineros de vías públicas del interior, á 6'50 pesetas de jornal, primera categoría. Acompañar certificado de antecedentes penales.

926. Mozo mercado Matadero, con 7 pesetas de jornal, primera categoría. Acompañar certificado de antecedentes penales.

927. Ayuntamiento de Carabanchel Bajo.—Barrendero, con 5 pesetas diarias, primera categoría.

928. Ayuntamiento de Leganés.—Serenos municipal, con 4 pesetas de jornal, teniendo además de la obligación de prestar sus servicios de vigilancia nocturna durante seis horas, la de trabajar dos horas diarias en las obras de la villa designadas por la Alcaldía, primera categoría.

929. Ayuntamiento de Navas del Rey.—Alguacil, con 400 pesetas, primera categoría.

Provincia de Málaga

930. Juzgado municipal de Cútar.—Alguacil sin sueldo, derechos de Arancel, segunda categoría. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

931. Ayuntamiento de Málaga.—Guarda vigilante de quinta clase para la recaudación de arbitrios, con 5'50 pesetas de jornal, segunda categoría. Acompañar certificado de antecedentes penales y no exceder de la edad de cincuenta años.

932. Dos guardas municipales de segunda clase, á 8 pesetas de jornal, segunda categoría. No exceder de la edad de treinta y cinco años y tener la talla mínima de 1.670 metros.

933. Jardinero del Hospital civil, con 5'50 pesetas de jornal, primera categoría. Acompañar certificado de antecedentes penales, no exceder de la edad de treinta y cinco años y poseer conocimientos prácticos de jardinería.

934. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.—Inspector de la Guardia municipal, con 1.750 pesetas, tercera categoría.

935. Auxiliar escribiente de la Secretaría municipal, con 1.750 pesetas, tercera categoría.

936. Ayuntamiento de Competa.—Alguacil portero, con 1.108 pesetas, segunda categoría.

937. Tres guardias municipales de campo, á 1.108 pesetas primera categoría.

938. Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.—Guardia municipal, con 1.100 pesetas, segunda categoría.

939. Sepulturero y Pregonero municipal, con 450 pesetas, más los derechos de enterramientos y aperturas y cierres de nichos, primera categoría.

Provincia de Murcia

940. Diputación provincial de Murcia.—Dos Mecánicos conductores de automóviles, á 2.000 pesetas, primera categoría. Acompañar certificado de poseer el carnet de conductor y de conocimientos de Mecánica.

941.—Dos Mozos de Laboratorios, á 2.000 pesetas, primera categoría.

942. Ayuntamiento de Cartagena.—Guardia municipal diurno, con 5'50 pesetas de jornal segunda categoría.

943. Peón fontanero, con 5'50 pesetas de jornal, primera categoría. Acreditar poseer conocimientos de fontanería.

944. Barrendero, con 5'50 de jornal, primera categoría.

945. Ayuntamiento de Jumilla.—Alguacil del Ayuntamiento, con 1.500 pesetas, segunda categoría.

946. Dos Guardias municipales, á 1.500 pesetas, segunda categoría.

947. Guardia encargado del depósito municipal, con 1.315 pesetas, primera categoría.

948. Cuatro Serenos, á 790 pesetas, primera categoría.

949. Peón de paseos, con 1.200 pesetas, primera categoría.

950. Dos guardas de montes, con 1.315 pesetas, primera categoría.

951. Dos peones de limpieza, con 3'50 pesetas diarias, primera categoría.

Provincia de Orense

952. Diputación provincial de Orense.—Peón caminero de Sevilla á Celanova, primer trozo, con 1.095 pesetas, primera categoría.

953. Juzgado municipal de Chandreja de Queija.—Alguacil portero, sin sueldo, derechos de Arancel, segunda categoría. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

Provincia de Palencia

954. Ayuntamiento de Respenda de la Peña.—Alguacil, con 550 pesetas y 100 pesetas por la vigilancia del depósito de presos, primera categoría.

Provincia de Pontevedra

955. Diputación provincial de Pontevedra.—Peón caminero de Noalla á Caldas, kilómetro 4 al 9, con 3'25 pesetas de jornal, primera categoría. No exceder de la edad de cuarenta años y poseer conocimientos de cantero ú otro similar.

956. Peón caminero de Arcade á Puentearreas, kilómetros del 4 al 5, con 3'25 pesetas de jornal, primera categoría. No exceder de la edad de cuarenta años y poseer conocimientos de cantero ú otro similar.

957. Peón caminero de Cañiza á la estación de Pousa, Crecente, kilómetros 12 al 16, con 3'25 pesetas de jornal, primera categoría. No exceder de la edad de cuarenta años y poseer conocimientos de cantero ú otro similar.

958. Juzgado de primera instancia é instrucción de la Estrada.—Alguacil, con 1.750 pesetas y derecho de Arancel, segunda categoría. Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

(Continuará)

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

El Juez municipal de Jambrina me comunica que según le comunica el vecino de aquel pueblo Manuel González Fernández, que el día 20 del actual desapareció de la casa paterna su hijo Abel Castor González Prieto, cuyas señas son

las siguientes: edad, veinte años; estatura un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros; viste pantalón de pana de color, chaleco y americana de paño, todo ello en bastante uso, llevando varias piezas en la espalda y mangas de la última de dichas prendas, lleva una gorra de color claro muy usada y calza botas negras en buen uso.

Lo que hago público para que por todas las Autoridades dependientes de la mía se proceda á la busca del expresado joven y caso de ser habido sea puesto á disposición del Juzgado municipal de Jambrina.

Zamora 23 de Junio de 1926.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo proceder al contrato del suministro de pan, cebada y paja de pienso en la plaza de Zamora, los que deseen verificarlo, harán sus proposiciones al Excmo. Sr. General Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid, hasta el día 10 de Julio próximo, con arreglo al modelo de contrato que á continuación se consigna y bajo las bases que estarán de manifiesto todos los días laborables y horas de las diez á las catorce, en el Gobierno militar y Jefatura Administrativa.

Valladolid 26 de Junio de 1926.—Cirilo Junco. R—2225

Modelo de proposición.

Don nombre y dos apellidos, domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle . . ., número, según cédula personal que se acompaña, expedida en de 1926, enterado por el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del concurso para proveer de pan, cebada y paja de pienso á las fuerzas del Ejército de la plaza de que puedan necesitar durante un año y tres meses más, si así conviene al Estado, se compromete con la Junta de plaza de Valladolid á verificar dicho suministro con sujeción á las condiciones que en el citado BOLETIN se mencionan y á los precios siguientes:

Cada ración de pan de 630 gramos, á céntimos de peseta una.

Cada ración de cebada de 4 kilogramos, á pesetas una.

Cada ración de paja de 6 kilogramos, á céntimos de peseta una.

Nota. Las cantidades en letra.

..... de de 1926.

(Firma y rúbrica).

Comisión provincial de Zamora.

Sesión de 4 de Mayo de 1926.

Extracto de los acuerdos tomados en el mes de mayo por la Comisión provincial.

Aprobar el acta de la anterior.

Satisfacer al Perito agrícola que fué de esta Diputación D. Fabriciano Hernández, las dietas devengadas por el mismo en el mes de Noviembre último.

Aprobar la certificación de obras ejecutadas en el mes de Marzo pasado en la carretera de El Pego y el abono del 50 por 100 de la obra certificada.

Conceder autorización para construir en el camino vecinal de La Hiniesta, solicitada por D. Leoncio Garrido Calvo, de Andavías.

Devolver al Alcalde de Peleagonzalo la certificación que remite, para que de lo que resulte de la información testifical, el Ayuntamiento acuerde lo que estime oportuno sobre la pobreza legal de Crescenciano Hernández Magarzo, que solicita el socorro de 25 pesetas por haber dado á luz su esposa dos hijos gemelos.

Quedar sobre la mesa el asunto relativo á la modificación de los precios para la construcción de la carretera municipal subvencionada de Valcabado á la de Villacastín á Vigo.

Aprobar los gastos hechos en el campo de demostración de Morales del Vino y satisfacer su importe.

Nombrar Portero de la Casa de Maternidad á D. Santiago Vara, en las condiciones ofrecidas por el mismo.

Admitir en el Hospicio á los niños Isidora, Angel y Dominica, hijos de Blasa Corporales García, de Villaralbo, y Aurea Alonso Prieto, de Mueias de los Caballeros.

Trasladar al Manicomio provincial de Valladolid á María Escudero Martín, de Viñas, sin perjuicio de lo que resulte de la certificación interesada respecto al haber de su esposo, que es Guardia civil.

Quedar enterada del fallecimiento del demente Serafín González Fernández, de Reveilinos, y notificación á la familia del demente fallecido.

Aprobar la relación nominal de facturas por efectos suministrados á la Farmacia de la Diputación, y en vista de no existir consignación en el presupuesto, se tenga en cuenta su importe para la inclusión del próximo presupuesto.

Idem dos facturas de gastos ocurridos en el Instituto provincial de Higiene.

Acceder á lo solicitado por D. Eduardo Gutiérrez Amigo, vecino de Corrales y residente en esta capital, para reconstruir una pared en un edificio de su propiedad, inmediato á la carretera de Peleas de abajo.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos en reparaciones de la Ermita del Caño.

Entregar á Lucía Castaño Ferreira, según solicita, su hijo Salvador Pérez Castaño, asilado en el Hospicio.

Autorizar al señor Arquitecto provincial para ejecutar obras en el edificio destinado á Escuela Normal de Maestros, con motivo del traslado al mismo de la oficina de la Sección Administrativa de Primera enseñanza.

De conformidad con las conclusiones de la ponencia del señor Presidente acerca de los diferentes puentes proyectados sobre el río Esla, entre las carreteras de Zamora á Portugal y Villacastín á Vigo.

Inhibirse del conocimiento del asunto por lo que afecta al fondo del mismo, respecto al expediente de subvención para la construcción de una carretera de Malva á Villalube, significando la opinión de que no puede prescindir de los trámites legales que preceptúa el Estatuto y Reglamento que se citan en el expediente.

Aprobar la relación de gastos ocurridos en el Hospital Asilo de Toro en el mes de Marzo último.

Conceder el socorro solicitado por Matías Sacristán Pérez, de Sanzoles, por haber dado á luz su esposa dos niños gemelos.

Quedar sobre la mesa la relación de gastos generales ocurridos en el Hospital de Zamora del mes de Marzo último.

Aprobar una factura y satisfacer su importe por la construcción de dos aparatos para marcar ganado.

Quedar enterada de la comunicación de la Comisión provincial de Salamanca, significando á esta de Zamora no serle posible, por ahora, acceder á la constitución de una Mancomunidad para construir un Manicomio, y archivar el expediente abierto á dicho fin.

Aprobar la nómina de las dietas devengadas por el Perito agrícola de esta Diputación durante los meses de Marzo y Abril, con motivo del servicio de los Campos de demostración.

Idem la certificación de obras ejecutadas durante el mes de Marzo último en la carretera de Toro á Venialbo, en su primer trozo, por el Ayuntamiento de Toro, y satisfacer el 50 por 100 del importe de la obra certificada.

Satisfacer á la casa Sucesores de J. Neufville, de Barcelona, el importe de su factura de efectos con destino á la Imprenta provincial.

Aprobar y que se pague la relación de gastos menores ocurridos en el Hospital de Zamora del mes de Marzo último.

Idem idem la factura de D. Manuel Becedas, por los conceptos expresados en aquella con destino al coche automóvil de esta Diputación.

Igualmente fueron aprobadas varias facturas y otros documentos de gastos ocasionados en el Hospital provincial de esta ciudad.

De conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, solamente deberá percibir el Ayuntamiento de Palacios de Sanabria, por los trabajos que realice para la

formación del padrón y por la cobranza de cédulas personales, la comisión del 5 por 100 sobre la total recaudación que anualmente obtenga, con arreglo al artículo 35 de la Instrucción del impuesto.

Aprobar y satisfacer el importe de una factura de D. Antonio Castellanos, por efectos para el Chofer del automóvil de esta Diputación.

Nombrar Vocal propietario á D. Juan Bermúdez Bernardo del Patronato del Circuito Nacional de firmas especiales, y suplente á don Francisco Luelmo.

Sesión de 25 de Mayo de 1926.

Aprobación del acta de la anterior.

Ordenar el estudio de las obras interesadas por el Alcalde de Villalonso en la carretera de dicho pueblo al de Pinilla de Toro, requiriendo al Ayuntamiento solicitante para que manifieste si está dispuesto á satisfacer la mitad del importe de las obras.

Aprobar la relación de los gastos generales del Hospital provincial de Zamora del mes de Marzo último.

Aprobar la cuenta de estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia, asilados en el Manicomio provincial de Valladolid, del mes de Abril último.

Idem un recibo de El Porvenir de Zamora, por gastos de luz del mes de Marzo último en las dependencias del Instituto provincial de Higiene.

Enterada del fallecimiento del demente Manuel Fernández Ferreras, de Carbajales, y notificarlo á la familia del mismo.

Aprobar y el pago del importe de material machacado y colocado en la carretera de Zamora á Cubillos.

Idem idem las cuentas de los jornales y materiales del mes de Abril último en la conservación de caminos vecinales y puentes económicos.

Conceder á Atilano Martín Matellán, de Zamora, el socorro solicitado por haber dado á luz su esposa dos niñas gemelas.

Quedar enterada de haber sido dado de alta por curación en el Manicomio de Valladolid, José López Tadeo, de Cernadilla.

Aprobar y satisfacer el importe de una factura de gastos ocasionados por la Brigada Sanitaria provincial.

Proponer á la Diputación conceda los tres quintos del sueldo que venía disfrutando el señor Chapado, por jubilación.

Aprobar y abonar el importe de un recibo por copias de varias obras de fábrica de los caminos vecinales que se citan.

Significar á la Diputación de Málaga que esta de Zamora se ratifica en sus anteriores acuerdos, dejando en suspenso el pago de la cuenta de estancias que aquella reclama, mientras no se justifique en debida forma.

Conceder el socorro solicitado por Serapio Mateos Lorenzo, de Molacillos, por haber dado á luz su esposa dos niños gemelos.

Satisfacer los gastos de traslación de la enferma María Escudero Martín, y las estancias que cause la misma en el Manicomio provincial de Valladolid.

Acceder á lo solicitado por Policarpo del Rio, que interesa le sea entregada la niña Rufina del Rio, asilada en el Hospicio provincial.

Aprobar y satisfacer el importe de las obras ejecutadas en la Ermita del Caño, en el Palacio provincial y Escuela Normal de Maestros, del mes de Abril último.

Idem idem la relación de dietas devengadas por el señor Arquitecto provincial, en salidas á los pueblos que la misma expresa.

Darse por enterada de las declaraciones formuladas por varios propietarios sobre energía eléctrica y aprobar las liquidaciones practicadas á los mismos.

Conceder á Amadeo Martínez Sejas y esposa un socorro por haber dado la misma á luz dos niñas gemelas, á contar desde 1.º del actual, terminando en 30 de Septiembre venidero.

Aprobar y satisfacer el importe de una factura de gastos para el coche automóvil de esta Diputación.

Conceder autorización á D. Fabriciano Martín Rodríguez, de Vezdemarbán, para ejecutar obras en el camino de Toro con la carretera de Pinilla, de conformidad con lo propuesto por el

señor Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y obras provinciales.

Dar cuenta á la Diputación del expediente relativo á la jubilación de D. Lorenzo Díez González, Practicante del Hospital provincial de Benavente.

Construir el camino vecinal de Villaseco al de Zamora á Almaraz, autorizando á la Sección de Vías y obras provinciales para que efectúe el replanteo del proyecto.

Admitir varios niños en el Hospicio, del pueblo de Villafáfila.

De conformidad con las conclusiones del señor Ingeniero Jefe de Vías obras provinciales, respecto á la construcción del camino vecinal de Morales de Rey á Alcubilla de Nogales, ampliando la quinta en el sentido de hacer presente á los Ayuntamientos peticionarios de Arrabalde y Villaferruena, que á juicio de la misma, la mancomunidad que crearon para la construcción de camino no puede quedar sin efecto por voluntad de uno de los integrantes de aquella, pudiendo exigir ante los Tribunales la ejecución del acuerdo primitivo para la construcción antes de empezar las obras que interesan.

Que para la recepción definitiva del puente económico de Villaferruena sobre el río Eria, vayan en representación de la Diputación los señores Presidente y Vicepresidente de la misma el día que éstos señalen, acompañados del señor Ingeniero de la Corporación y del Jefe de Obras públicas.

Recluir en el Manicomio provincial de Valladolid á Angela Llamero Colino, de Tábara.

Conceder autorización para construir una rampa á D. Manuel López Galván, vecino de Manzanal del Barco, en el camino vecinal, sujetándose el interesado á las condiciones señaladas por el Sr. Ingeniero Jefe de Vías y obras.

Quedar sobre la mesa el expediente sobre jubilación del Vigilante de los asilados del Hospicio D. Floriano Campos.

Admitir en la Casa Hospicio una niña del pueblo de Villafáfila.

Aprobar el proyecto reformado del camino vecinal de Uña de Quintana á Brime de Sog.

Idem y satisfacer los gastos hechos en el Campo de demostración agrícola de Villafáfila.

Aprobar la relación de los padrones de cédulas personales de los Ayuntamientos que figuran en aquella.

Autorizar á la Superiora de las Hermanas de la Caridad del Hospicio, para si lo estima oportuno acceder á la petición de la Junta Directiva de la Sociedad «Coral Zamora», respecto á bordar la bandera para dicha Sociedad.

Acceder á lo solicitado por D. Alejandro San Vicente, Oficial de Secretaría de esta Diputación, concediendo la excedencia por ocho años.

Aprobar la relación de gastos ocurridos en el Hospital Asilo de Toro, del mes de Abril último.

Idem y satisfacer los gastos hechos durante el mes de Abril en el Campo de demostración agrícola de Villalpando.

Autorizar al Maestro carpintero para adquirir las herramientas que señala en su nota.

Poner en conocimiento de la Superioridad el informe del señor Arquitecto provincial, relativo á la visita girada á Pozuelo de Vidriales, de los daños causados por la plaga de hormiga blanca, con la manifestación de que la Diputación cooperará en la cuantía que le permita su presupuesto, á la extinción de la misma.

Aprobar la relación de los gastos ocurridos en el Hospital provincial de Benavente, del mes de Marzo último.

Pasar á informe de la Comisión administrativa del Instituto de Higiene la instancia de la señorita Delfina Matilla Gómez, sobre asignación que le fué concedida.

Dar cuenta á la Diputación de la petición de D.^a Concepción Gómez Villaboa, respecto al pago de atrasos de pensión.

Quedar enterada respecto á las obras del Sanatorio en San Martín de Castañeda y contrato del mismo.

Dar cuenta á la Diputación del expediente de D. Tomás Alonso, solicitando mejora de jubilación.

Suspender la sesión para continuarla mañana á las dieciséis, quedando notificados á dicho fin todos los señores Vocales de la Comisión.

Sesión de 26 de Mayo de 1926.

Señalar los días 5, 15 y 26, á las dieciséis horas, para celebrar sesión la Comisión en el próximo mes de Junio.

Quedar enterada del auto judicial del partido de Villalpando, para la reclusión definitiva en el Manicomio de Valladolid, del demente Máximo Andrés San Pedro y la expedición de copia certificada del expresado documento para remitirlo al Manicomio citado.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Junio próximo.

Idem y satisfacer las relaciones de dietas devengadas por el personal de la Sección de Vías y obras provinciales, en los trabajos de campo.

Admitir varios niños en la Casa-Hospicio de esta ciudad.

Quedar sobre la Mesa el expediente de Benavente, sobre créditos.

Recluir en el Manicomio provincial de Valladolid al presunto demente Modesto Burón Rodríguez, vecino de Benavente.

Aprobar y satisfacer dos facturas del Régimen obligatorio de retiros, relativas á los dos grupos del personal de esta Diputación, correspondientes á los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos.

Comunicar al Gobierno la calamidad sufrida con motivo de las heladas en el pueblo de Morales del Vino y que por el Sr. Presidente, en el viaje que realizará á Madrid, haga gestiones cerca del Gobierno para recabar del mismo el auxilio necesario para intensificación de las obras públicas en la provincia.

Modificar el acuerdo relativo á la suscripción abierta por el periódico A. B. C. para rendir un homenaje Nacional á los aviadores que efectuaron el raid Palos-Buenos Aires, en el sentido de que el importe de las 500 pesetas las remita el Sr. Presidente de la Corporación en lugar del Sr. Gobernador.

Librar la cantidad interesada por el Administrador del Hospital provincial de Benavente, para las atenciones de este mes.

Conceder á Segundo de Santa Juliana, procedente del Hospicio, el Consejo para contraer matrimonio, y facilitarle la partida de bautismo que interesa.

Fijar los precios á que han de abonarse los artículos de suministros militares en el presente mes.

Aprobar y satisfacer un recibo por la copia del plano de la provincia comprendiendo el plan en el mismo de los caminos vecinales.

Recluir en el Manicomio provincial de Valladolid al presunto demente Agustin Esteban Cristobal.

Aprobar y satisfacer una cuenta de gastos ocasionados por la Comisión que fué á Madrid á gestionar en unión de las Diputaciones provinciales Gallegas, que se sacase á subasta el Ferrocarril Zamora-Orense-Santiago-Coruña.

Quedar enterada de la carta del Procurador de los Tribunales, con residencia en Madrid, don Regino Pérez de la Torre.

Acceder á lo solicitado por Manuela Miguel, de Carrascal, sobre entrega de su hija Maria, asilada en el Hospicio.

Conceder el socorro que interesa Crescencio Hernández Magarzo, de Peleagonzalo, por haber dado á luz su esposa dos niños gemelos.

Significar al Alcalde de Moraleja de Sayago, que para acceder á lo interesado sobre ingreso en uno de los Asilos de ancianos, de Carolina Vaquero García, es requisito previo la remisión de la partida de nacimiento de la misma y justificación de su pobreza.

Interesar del Gobierno de S. M. el aumento de haberes al Clero Nacional y especialmente del rural.

Aprobar una factura de gastos para los Maceros de esta Diputación y no existiendo consignación en presupuesto, que se tenga en cuenta al confeccionar el inmediato para unirla en la relación de deudas.

Tomar nota de los ofrecimientos de D. José Selma Ballester, de la vacuna antivariólica que

sea necesaria, para las atenciones de la provincia.

Recluir en el Manicomio provincial de Valladolid, al presunto demente Manuel Pelayo Fernández, de Muelas del Pan.

Conceder autorización á D. José Barrigós, vecino de La Hiniesta, para ejecutar obras contiguas al camino vecinal que de este pueblo se dirige á Carbajales de Alba.

Darse por enterada de la petición de D. Jesús Molina Garcia, que pretende una pensión para ampliación de estudios pictóricos.

Aprobar el proyecto reformado para el camino vecinal de Villalobos, carretera de Castrogonzalo á Palencia.

Conceder consentimiento para ingresar como voluntario en el Ejército, á Sixto Pérez, proceente del Hospicio.

Hacerse cargo de los gastos que en adelante ocasiona el demente Eduardo Cavadas Blanco en el Manicomio provincial de Valladolid.

Quedar enterada del acta de replanteo del camino vecinal de San Pedro de la Viña á Rosinos de Vidriales.

Aprobar y satisfacer el importe de las obras ejecutadas en el camino vecinal de Pumarejo á Vega de Tera.

Librar al Administrador del Hospital-Asilo de Toro la cantidad que interesa para las atenciones de este mes en dicho Establecimiento.

Conceder á la Sociedad «Coral Zamorana», una subvención de tres mil pesetas.

Darse por enterada de la declaración formulada por D. Pedro Martinez, sobre energía eléctrica y aprobar la liquidación, al efecto de tributación.

Aprobar y satisfacer las relaciones de gastos menores y generales ocurridos en el Hospicio y Hospital de Zamora, del mes de Abril último.

Quedar enterada de la comunicación del Señor Gobernador, sobre nombramiento de un Sr. Diputado provincial suplente.

Aprobar y satisfacer el importe de la certificación de las obras ejecutadas en el puente económico sobre el río Tera, en el camino vecinal del Monte de Micereces á la carretera de Benavente á Mombuey.

Aprobar y pago de la relación de limosnas entregadas por la Corporación con motivo de la visita á los Sagrarios el Jueves Santo.

Idem id. la nota de gastos hechos en el campo de demostración de Fuentesauco.

Aprobar el proyecto de reparación del puente de Cional en el camino vecinal de San Pedro de las Herrerías al Puente de Tera y proceder á su ejecución.

Remitir al Alcalde de Mogatar el padrón de cédulas personales, según interesa en su comunicación.

Conceder autorización á D. Manuel Merchán para ejecutar obras inmediato á la carretera de Corrales.

Aprobar y satisfacer el importe de las obras ejecutadas en el mes de Abril último en el Hospital de la Encarnación de esta ciudad.

Tener en cuenta la comunicación del Sr. Gobernador al confeccionar los nuevos presupuestos, sobre publicación de anuncios en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar y satisfacer el importe de una certificación de obras ejecutadas en el camino vecinal de Tapioles á Villalpando.

Aprobar y que se satisfaga la cuenta de las obras terminadas de decorado del Salón despacho de la Presidencia del Palacio provincial.

Significar á la Diputación de Granada, no pudiendo ésta de Zamora hacerse cargo de las estancias que reclama de un enfermo, mientras no se justifique, entre otros extremos, que el enfermo no haya ganado vecindad en otra provincia.

Que hasta tanto no se resuelva en definitiva, si por el Estado se autoriza ó no la compra del automóvil, se satisfaga el importe de los gastos de locomoción para el servicio de la Sección de Vías y obras provinciales, de la consignación de caminos vecinales y que se saque á concurso este servicio.

Trasladados dos dementes fugados del Manicomio de Valladolid, satisfacer al enfermero que los acompañó los gastos ocasionados, sin perjuicio de reclamar éstos y el importe de los gastos causados por el coche de la Bsigada Sa-

nitaria en que se efectuó la traslación, á la Diputación de Valladolid.

Quedar enterada del nombramiento de dos Ayudantes de Obras públicas de esta provincia, para que desempeñen el mismo cargo en la Sección de Vías y obras provinciales de esta Diputación, dando traslado á los interesados.

Abonar á D. Baltasar Lobo, pensionado de de esta Diputación, la cantidad que se le adeuda, según interesa.

Autorizar al Sr. Arquitecto para llevar á cabo las obras de pintura en la Secretaría del Palacio provincial y que se active igualmente las de pintura del decorado de la Presidencia.

Acceder á lo interesado por el Ayuntamiento de Peleas de arriba referente á Moratoria.

Aprobar y satisfacer varias facturas y otros documentos de gastos ocurridos en la Casa de Maternidad, Hospicio y Hospital de Zamora.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 136 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º —El Presidente, J. Bermudez.

Ayuntamiento de Pereruela.

Precios medios de artículos de consumo corrientes que rigen en este término municipal, con indicación de las variaciones que han experimentado durante la actual quincena en comparación con la anterior.

Clase de artículos	PRECIOS en el día de hoy
Trigo, quintal métrico	47
Cebada, idem	33
Centeno, idem	34
Harina, idem	62
Pan, kilo	0'70
Carne, idem	3
Leche, litro	0'40
Aceite, litro	2'20
Bacalao, kilo	2'50
Arroz, idem	0'80
Alubias, idem	1'30
Patatas, idem	0'20
Garbanzos, idem	1'60
Lentejas, idem	0'90
Vino, los 16 litros	4
Cane de cerdo (tocino), kilo	3
Huevos, docena	1'80
Azúcar, kilo	1'90
Café, idem	9
Jabón, idem	1'75
Ganado lanar vivo, idem	1'40
Huevos, sin alteración alguna.	
Trigo, no ha tenido alteración alguna.	

Pereruela 20 de Junio de 1926.—El Secretario, Sergio Carrascal.—V.º B.º—El Alcalde, Natalio Ramos. R—2197

Ayuntamiento de Almeida.

Trigo, fanega	20
Centeno, idem	14
Cebada, idem	11
Pan, kilo	0'60
Carne, idem	3
Leche, litro	0'40
Aceite, kilo	2'20
Bacalao, idem	2
Arroz, idem	1
Alubias, idem	1'50
Patatas, idem	0'25
Garbanzos, idem	1'16
Vino, litro	0'25
Carne de cerdo, kilo	4'50
Carbón vegetal, 11 kilos y medio	1'75

Guisantes, fanega	17
Tocino, kilo	2'75
Chorizo, idem	10
Ganado vacuno, 11 y medio kilos	40
Idem lanar, idem	36
Idem de cerda, idem	30

Almeida 20 de Junio de 1926.—El Secretario, Antonio Puente.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Crespo. R—2197

Ayuntamiento de Mombuey.

Trigo y demás cereales, 100 kilos	47
Pan, kilo	0'65
Carne, idem	3
Leche, litro	0'60
Aceite, litro	2'20
Bacalao, kilo	2'10
Arroz, idem	1
Alubias, idem	1'20
Patatas, 11 kilos y medio	1
Garbanzos, kilo	1'35
Vino, litro	0'50
Carbón, 11'50 kilos	1'50
Centeno, fanega	15
Huevos, docena	1'75

Nota. No se cotiza el ganado vacuno, lanar y cabrío.

Mombuey 20 de Junio de 1926.—El Secretario, Bonifacio López.—V.º B.º—El Alcalde, Ruperto Alonso. R—2197

Ayuntamiento de Corrales.

Trigo, quintal métrico	47
Centeno, idem	34
Harina de trigo, idem	60
Pan, kilogramo	0'60
Carne de vaca, idem	3'25
Leche, litro	0'45
Pescado (merluza), kilo	3'50
Aceite, idem	2'10
Bacalao, idem	2
Arroz, idem	0'80
Alubias, idem	1
Patatas, idem	0'20
Garbanzos, idem	1'50
Vino, litro	0'30
Carne de cerdo (tocino), kilo	2'75
Carbón, idem	0'25

Corrales 19 de Junio de 1926.—El Secretario, Gregorio Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Diego Costa. R—2197

Ayuntamiento de Tábara.

Trigo, 100 kilos	46
Cebada, idem	34
Centeno, idem	41
Pan, kilo	0'55
Carne, idem	3
Leche, litro	0'30
Pescado, kilo	2'50
Aceite, litro	2'40
Bacalao, kilo	2'40
Arroz, idem	0'90
Alubias, idem	1'31
Patatas, idem	0'10
Garbanzos, idem	1'40
Vino, litro	0'40
Carbón, kilo	0'20
Huevos, docena	1'50
Ganado vacuno, 11 kilos y medio	33
Idem lanar, idem	23
Idem de cerda, idem	29

Tábara 20 de Junio de 1926.—El Secretario, Inocencio del Río.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastián del Río. R—2197

Ayuntamiento de Carbajales de Alba.

Trigo, 100 kilos	47
Pan, kilo	0'60
Centeno, 42 kilos	16
Cebada, 32 idem	10
Carne, kilo	3
Leche, litro	0'50
Aceite, kilo	2'50
Bacalao, idem	2'50
Arroz, idem	1
Patatas, 11 kilos y medio	2
Garbanzos, 50 kilos	60
Vino, litro	0'40
Tocino, kilo	3
Azúcar, kilo	2'50
Huevos, el 100	13

Carbajales de Alba 20 de Junio de 1926.—El Secretario, Domingo Martín.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Gallego. R—2197

Ayuntamiento de Moralina.

Trigo, quintal métrico	47
Harina, idem	50
Pan, idem	50
Pescados, idem	225
Aceite, idem	220
Bacalao, idem	220
Arroz, idem	100
Patatas, idem	10
Garbanzos, idem	55
Vino, litro	0'25
Carne de cerdo, 11 kilos y medio	35
Guisantes, quintal métrico	30
Huevos, el 100	15

Nota. En este término municipal no hay ganado de abastos.

Moralina 15 de Junio de 1926.—El Secretario, Nicolás Garrote.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastián Luengo. R—2197

Ayuntamiento de San Vitero.

Trigo, fanega	20
Centeno, idem	16
Pan, kilo	0'65
Carne de ternera, kilo	3
Bacalao, idem	2
Carne de cerdo (tocino), idem	3'50
Arroz, idem	1'10
Azúcar, idem	2'20
Aceite, litro	2'30
Vino, idem	0'40
Patatas, arroba	1
Huevos, docena	1'60
Ganado vacuno, arroba vivo	30

San Vitero 20 de Junio de 1926.—El Secretario, Antonio Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Jacinto Esteban. R—2197

Ayuntamiento de Alcañices

Clase de artículos	PRECIOS	
	En el día de hoy	En baja
Trigo, 100 kilos	46'25	
Cebada, id.	34'25	
Centeno, id.	41'25	
Pan, kilo	0'60	
Carne, id.	3	
Leche, litro	0'40	0'10
Pescado, kilo	3	
Aceite, id.	2	
Bacalao, id.	2'40	
Arroz, id.	0'90	
Alubias, id.	1'50	
Patatas, id.	0'15	
Garbanzos, id.	1'75	
Vino, litro	0'50	

Carbón, kilo	0'20
Huevos, docena	1'75
Ganado vacuno, 11'50 kilos	35
Idem lanar, id.	25

Alcañices 20 de Junio de 1926.—El Secretario, Manuel B. Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Prieto. R—2197

Ayuntamiento de Puebla de Sanabria

Centeno, fanega	17'75
Pan, kilo	0'65
Carne de vaca con hueso, id.	2'10
Ternera, id.	3
Cordero y cabrito, id.	2'50 0'25
Leche, litro	0'60
Pescado (truchas) kilo	4
Aceite, litro	2'20
Bacalao, kilo	2'40
Arroz, id.	1'10 0'10
Alubias, id.	1'25
Patatas, id.	0'07
Garbanzos, id.	1'50
Vino, litro	0'40 0'05
Carne de cerdo, kilo	4'50
Carbón vegetal, arroba	1'25
Guisantes, kilo	0'55

Nota.—El ganado de cerda no se cotiza al por mayor, el de vacuno es de 175 pesetas los 100 kilos y el del lanar y cabrio es de 178 pesetas los 100 kilos.

Puebla de Sanabria 20 de Junio de 1926.—El Alcalde, Daniel F. Boyano. R—2187

Ayuntamiento de Bermillo de Sayago

Centeno, 100 kilos	33	10
Cebada, id.	30	
Garbanzos, id.	125	50
Pan, kilo	0'55	
Carne de ternera, id.	3'20	
Carne de cordero, id.	3	
Leche, litro	0'50	
Aceite, id.	2'20	
Bacalao, kilo	2	
Arroz, id.	0'90	
Alubias, id.	1	0'40
Patatas, id.	0'20	
Vino, litro	0'30	
Carbón, kilo	0'20	
Tocino, id.	2'25	
Harina de trigo, 100 id.	65	
Huevos, el 100	14	0'40
Petróleo, litro	1'75	

Bermillo de Sayago 20 de Junio de 1926.—El Secretario, Ernesto Morán.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Seisdedos. R—2197

Ayuntamiento de Galende

PRECIOS		
Clase de artículos	En el día de hoy	En alza
Harina de trigo, kilo	0'68	
Pan de trigo, id.	0'62	
Centeno, la fanega	15'75	1'50
Pan de centeno, kilo	0'35	
Patatas, id.	0'09	
Arroz, id.	1'10	
Bacalao, id.	2'25	
Aceite, litro	2'25	
Carne castrón, kilo	2'50	
Carne de carnero, id.	2'75	
Tocino, id.	3	
Garbanzos, id.	1'75	
Vino, litro	0'50	

Galende 20 de Junio de 1926.—El Secretario habilitado, Cayetano Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Otero. R—2197

Ayuntamiento de Villanueva del Campo.

Clase de artículos	Precios en el día de hoy	PRECIOS	
		En alza	En baja
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Trigo	47		
Cebada	36		
Centeno	34'69		
Pan	0'65		
Carne de vaca	3		
Leche	0'60		
Bacalao	2'25	0'25	
Aceite	2'15		0'05
Azucar	1'90	0'05	
Arroz	1	0'10	
Alubias	1		
Patatas	0'40		
Garbanzos	1'30		0'10
Vino	3'50	0'50	
Carbón vegetal	2'50		

Villanueva del Campo 20 de Junio de 1926.—El Secretario, Severino Abril.—V.º B.º—El Alcalde, Crescencio Bresmes. R—2197

Ayuntamiento de Fuentesauco.

Trigo, fanega	20		
Cebada, idem	7'50		
Centeno, idem	12		
Avena, idem	6		1
Pan, kilo	0'55		
Carne, idem	3'20		
Leche, litro	0'40		
Aceite, idem	2'10	0'05	
Bacalao, kilo	1'50		0'30
Arroz, idem	0'90		
Alubias, idem	1'50		0'20
Patatas, 11 kilos y medio	2		0'50
Garbanzos, kilo	1'80	0'20	
Vino, litro	0'35		
Carne de cerdo, kilo	2'75	0'10	
Carbón, 11 y medio kilos	2		
Ganado v. vivo 11 y 1/2 k.	42		
Idem lanar vivo, idem	16		

Fuentesauco 20 de Junio de 1926.—El Secretario, Luis F. Palao.—V.º B.º—El Alcalde, Julio Gullón. R—2197

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA provincia de Zamora.

CIRCULARES

No habiendo sido devueltos á esta Administración por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, los repartimientos de territorial, urbana y padrones de edificios y solares, los cuales les fueron remitidos para subsanar defectos, se les previene á dichos Ayuntamientos, que si en el improrrogable plazo de tercero día, á contar desde la publicación de la presente circular, no se hallan presentados en esta Oficina, se les impondrá el máximo de multa reglamentaria y les será exigirá solidaria y mancomunadamente á los Alcaldes y Junta pericial el importe de los recibos correspondientes al primer trimestre.

Zamora 24 de Junio de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—2203

Ayuntamientos que se mencionan.

Cañizal, Morales de Toro, Abelón, Villamor de la Ladre, Argañin, Burganes de Valverde, Villárdiga, Fuente el Carnero, Bermillo de Sayago, Fermoselle, Argujillo, El Piñero, Pedral-

ba, Manzanal del Barco, Valparaíso, Asturianos, Moraleja de Sayago, Morales de Rey, Requejo, Cernadilla, Fuentesecas, Benavente, Vinas, Muelas de los Caballeros, Villaescusa, San Vicente de la Cabeza, La Hiniesta, Fuentelapeña, Sitrama de Tera, Andavias, Montamarta, Carbajales de Alba, Casaseca de Campeán, Cercinos de Campos, Faramontanos de Tábara, Fresno de la Polvorosa, Muga de Sayago, Pereruela, Venialbo, Villanueva de las Peras, Villardiegua de la Ribera.

UTILIDADES.—El artículo 17 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Diciembre de 1922, dispone que los socios gestores, los directores ó gerentes de Sociedades, Compañías ó Empresas, los Presidentes ó representantes de las Asociaciones y los particulares, presenten declaración trimestral de utilidades sujetas al pago de esta Contribución, expresando el importe de los sueldos, dietas, asignaciones ó retribuciones ordinarias y extraordinarias que en el trimestre hayan pagado á los empleados ocupados en sus oficinas, casas ó empresas de todo género.

Esta Administración de Rentas públicas espera el más exacto cumplimiento de cuanto se previene durante la primera quincena del mes de Julio próximo, para no entorpecer la buena marcha administrativa y evitar la imposición de las correcciones reglamentarias.

Zamora 22 de Junio de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—2195

UTILIDADES.—El artículo 18 de la ley reguladora de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Diciembre de 1922 y el 35 del vigente Reglamento para la administración y cobranza de 18 de Septiembre de 1906, dispone que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos están obligados á remitir á esta Administración, dentro del primer mes de cada año, una copia literal, certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á haberes, sueldos, dietas, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos.

Con el fin de verificar la oportuna comprobación, toda vez que muchos Ayuntamientos dejan de consignar en las certificaciones de sueldos muchos gastos sujetos á la contribución sobre utilidades y para cumplimiento de los preceptos reglamentarios, esta Administración requiere á las entidades citadas para que en el próximo mes de Julio remitan copia literal de todos sus presupuestos de gastos para el próximo ejercicio económico; debiendo advertirlas que, de no cumplirlo, le serán exigidas con todo rigor las responsabilidades que determina el artículo 71 del vigente Reglamento.

Asimismo se les recuerda que, según las disposiciones citadas, deben dar noticia durante los diez primeros días de cada trimestre, y en forma certificada, de las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por consecuencia de vacantes ó cualquier otro motivo.

Esta Administración de Rentas públicas espera el más exacto cumplimiento de cuanto se previene, para no entorpecer la buena marcha administrativa y evitar la imposición de las correcciones reglamentarias.

Zamora 22 de Junio de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R—2194

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se arriendan los pastos de terrón y espigadero de las fincas de la Sociedad de Agricultores de Fuentes de Ropel, por un año.

Para tratar, con el Presidente D. Timoteo García.